



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de febrero de 2021
TR. N° 0034-2021-CU-UNALM

Señor

Presente.-

Con fecha 04 de febrero de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0034-2021-CU-UNALM.- La Molina, 04 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO: Que, el Vicerrector de Investigación solicitó al Consejo Universitario considerar la suspensión del Artículo 445° del Reglamento General de la UNALM en el cual se indica un límite para los docentes investigadores, siendo que los docentes de la UNALM que son reconocidos por el MINEDU y CONCYTEC, de acuerdo a la clasificación de investigadores, Carlos Monge y Maria Rostorowsky, superan el límite fijado y es preciso establecer aún la implementación progresiva del procedimiento interno de este reconocimiento; Que, mediante Resolución N°0335-2020-CU-UNALM de fecha 30 de noviembre del 2020 se aprobó el Reglamento del Docente Investigador; Que, el artículo 188° del Estatuto de la UNALM establece que el docente investigador es un docente ordinario a dedicación exclusiva que se dedica a la generación de conocimiento e innovación mediante la investigación que desarrolla la UNALM. Genera publicaciones en revistas especializadas e indizadas nacional e internacionalmente, libros, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Asimismo, contribuye con la formación de equipos e investigadores, así como con la transferencia tecnológica, entre otras actividades. El docente investigador tiene una carga lectiva de un (1) curso o módulo de competencias de pregrado relacionado con la materia de sus investigaciones por año y percibe una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que el reglamento respectivo establezca. El Vicerrectorado de Investigación evalúa, cada dos (2) años, la labor de los docentes para su permanencia como docente investigador, en el marco de los estándares de la instancia superior oficial pertinente. La selección de los docentes investigadores se hace a través de una comisión ad hoc nombrada por el Vicerrectorado de Investigación, integrada por docentes de la UNALM y externos a ella. El reglamento respectivo define cómo se seleccionan. El porcentaje máximo de docentes investigadores en la UNALM es de diez por ciento (10%) del personal docente de la UNALM; Que, el artículo 445° del Reglamento General de la UNALM establece que el vicerrectorado de investigación nombra una comisión Ad hoc que evalúa, califica y propone al docente investigador según una tabla propuesta por el vicerrectorado para ese fin. El porcentaje máximo de docentes investigadores en la UNALM es de diez por ciento (10%) del personal docente de la UNALM, distribuido equitativamente entre las facultades; Que, el artículo 127° inciso "o" del Estatuto de la UNALM establece que es atribución de la Asamblea Universitaria ratificar las modificaciones al Reglamento General de la UNALM, aprobadas por el Consejo Universitario; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la suspensión del artículo 445° del Reglamento General en el extremo de fijar como límite el 10% del total del personal docente de la UNALM como docentes investigadores. **ARTÍCULO 2°.-** Elevar el presente acuerdo a la Asamblea Universitaria para su ratificación. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Vilma Elvira Gómez Galarza.- Rectora(e).- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRI,DIGA,URH